

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Los números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR. A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (D. G.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, concurren sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(De la *Gaceta* núm. 280.)

Gobierno Civil

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del joven Miguel Requejo Andrés, fugado del domicilio paterno del pueblo de Nava de Roa, cuyas señas son: 21 años de edad, jornalero, se ausentó de su casa el día 16 de septiembre último con dirección á la feria de Aranda de Duero, dicho sujeto fué declarado soldado en el número 3 del sorteo y reemplazo de 1913, y, caso de ser habido, pondrán á disposición del Alcalde del citado pueblo que lo reclama para ser entregado á su padre.

Burgos 7 de octubre de 1913.

El Gobernador interino,

Ricardo Pastrana.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de Demetrio Fernández Zorrillo, natural de Santelices, de 14 años de edad, aprendiz de relojero,

fugado del domicilio de su tío don Felipe Gutiérrez, vecino del Astillero (Santander), y cuyo menor, según noticias, salió de Palencia con dirección á esta provincia el 29 de septiembre último; caso de ser habido le pondrán á mi disposición.

Burgos 7 de octubre de 1913.

El Gobernador interino,

Ricardo Pastrana.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Cádiz y el Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera, de los cuales resulta:

Que en 25 de mayo de 1911, el Procurador D. Manuel Martín de Mora, en nombre y representación de D.ª María Josefa de las Virtudes Orellana Mancera dedujo ante dicho Juzgado demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra el Ayuntamiento de la misma ciudad, como representante y administrador del Pósito público de la misma, exponiendo:

Que en 12 de julio de 1904 falleció D. José Mancera Rodríguez, y por providencia del Juzgado de 23 del mismo mes, se tuvo por aceptada su herencia á beneficio de inventario á favor de la actual demandante, comenzándose dentro del término legal la formación del inventario de bienes del abintestato, del cual resultó que no existía activo suficiente para satisfacer las deudas; y

Que esto no obstante, la Agencia ejecutiva del Pósito público de la ciudad, para hacer efectivo un crédito contraído por un tercero, y del cual respondía como fiador D. José Mancera, había trabado embargo en

una finca de la propiedad particular de la demandante y anunciado la subasta para fecha muy próxima.

Después de consignar los fundamentos de derecho que estimó oportunos, termina con la súplica de que en su día se declare que su representada, como heredera á beneficio de inventario de D. José Mancera, no está obligada á responder con sus bienes propios del crédito que á favor del Pósito de Arcos de la Frontera contrajo como fiador su causante:

Que admitida la demanda y emplazado el Ayuntamiento, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose:

En que la Real orden de 30 de octubre de 1861, en su regla primera, establece que los Ayuntamientos tienen jurisdicción propia para recaudar por la vía de apremio las deudas de los Pósitos, usando del privilegio que á éstos concede la ley 7.ª, título XX, libro VII de la Novísima Recopilación, hasta apurar todos los medios de cobro; y

En que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 42 de la Instrucción de recaudación y apremio de 26 de abril de 1900, artículo 3.º de la ley de 23 de enero de 1906 y artículo 26 del Reglamento de Pósitos de 11 de junio de 1878, á la Administración corresponde conocer de la reclamación de que se trata con anterioridad formulada por la demandante ante el Ayuntamiento y en la fecha del requerimiento, pendiente de resolución de la Delegación Regia de Pósitos, á quien en primer término incumba decidirla:

Que tramitado el incidente, el

Juzgado mantuvo su jurisdicción alegando:

Que ninguna de las disposiciones citadas en el oficio de requerimiento, es aplicable al caso de que se trata, puesto que todas ellas arrancan del supuesto de practicarse el embargo en bienes afectos á la responsabilidad que origina el procedimiento de apremio;

Que no se trata de una incidencia del mismo, sino de determinar cuáles son los bienes obligados á responder del débito que por el Pósito se reclama, haciendo la debida separación de los privativos de la demandante de aquellos otros que de su causante recibió, declaración que ha de hacerse con arreglo á los preceptos del Código Civil y ley de Enjuiciamiento, cuya aplicación corresponde á la privativa competencia de los Tribunales ordinarios, y que sólo después de practicada tal determinación por dichos Tribunales, podrá la Administración enjuagar el débito que reclama con los bienes que al mismo deban responder, siendo entonces de perfecta aplicación los textos legales invocados en el requerimiento.

Que comunicada dicha resolución al Gobernador de la provincia y en tal estado los autos, compareció en ellos la representación de la parte actora, manifestando:

Que habiendo resuelto la Delegación regia de Pósitos que no ha lugar á que se haga pago de su crédito al Pósito de que se trata con los bienes propios de la recurrente, ordenando que se levantara el embargo causado y se dirigiera el procedimiento contra los demás responsables que pudieran resultar, desistía de la demanda formulada, toda vez

que ya la Administración ha reconocido expresamente los derechos que á su representada asistían en su cualidad de heredera á beneficio de inventario.

Que con posterioridad se recibió en el Juzgado el oficio del Gobernador de la provincia, por el cual, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insiste en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 26 del Reglamento sobre organización y administración de los Pósitos de 11 de junio de 1878, según el cual:

«Los Ayuntamientos están obligados á recaudar las deudas á favor de los Pósitos, empleando, caso necesario, la vía de apremio en la forma establecida en la Instrucción de 3 de diciembre de 1869 y en las demás disposiciones que la complementan»:

Visto el artículo 42 de la Instrucción de recaudación de apremio de 26 de abril de 1900 que dice:

«El procedimiento á que se refiere el artículo anterior será exclusivamente administrativo, siendo, por tanto, privativa la competencia de la Administración para entender y resolver en todas las incidencias de aquél, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna en esta materia, á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, ó que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria»:

Vista la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 23 de enero de 1906, que dice:

«Para hacer efectivas las responsabilidades principales ó subsidiarias, derivadas de préstamos ó de otras cualesquiera operaciones de los Pósitos, éstos tendrán las mismas facultades y podrán seguir los mismos procedimientos que la Hacienda pública para la cobranza de créditos á favor del Estado»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de jurisdicción se ha suscitado con motivo de la demanda ordinaria de menor cuantía, promovida por D.ª María Josefa de las Virtudes Orellana Mancera, contra el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, como representante y administrador del Pósito público de dicha ciudad, para que se declarara que la demandante, como heredera á beneficio de inventario, no estaba obligada á respon-

der con sus bienes propios de crédito que á favor del referido Pósito contrajo, como fiador, su causante D. José Mancera.

2.º Que el procedimiento para hacer efectivos los créditos á favor de los Pósitos, por hallarse equiparados á los de la Hacienda pública, es de carácter esencialmente administrativo, y á las Autoridades de este orden corresponde decidir sobre todas las incidencias del mismo, entre las cuales no puede menos de estimarse comprendida la relativa á determinar cuáles son los bienes obligados á responder de los débitos que dichos Pósitos reclamen, toda vez que las acciones de que se crean asistidos los interesados deben alegarlas en aquel procedimiento y ejercitarlas en la forma que las leyes determinan, pues de lo contrario y de entregar el conocimiento de estas cuestiones á la jurisdicción ordinaria, se paralizaría el procedimiento de apremio, con evidente daño de los expresados Pósitos.

3.º Que la circunstancia de que la Administración, representada en este caso por la Delegación Regia de Pósitos, haya resuelto la cuestión á favor de la demandante y que en su consecuencia ésta haya desistido de la acción que ante los Tribunales ejercitaba, no exime de la necesidad de resolver esta competencia, puesto que por el carácter público que revisten las contiendas de jurisdicción, una vez legalmente planteadas, es preciso resolverlas.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Gijón á quince de agosto de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Presidente de Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(De la Gaceta núm. 231.)

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Señalado por Real decreto del Ministerio de la Guerra de 1.º del corriente, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 3, el contingente de 723 hombres á la Caja de Recluta de esta capital, núm. 82, y de 455 á la de Miranda de Ebro, núm. 83, de los mozos declarados soldados pertenecientes al reemplazo del año actual, se publica en este periódico oficial el número de los que cada distrito municipal tiene como base para repartimiento del expresado contingente;

después de eliminados de aquélla los que tienen concedida prórroga de incorporación á filas; llamando la atención de aquéllos que si advirtiesen algún error lo comuniquen inmediatamente con el fin de que pueda ser subsanado, conforme á lo dispuesto en el art. 75 de las instrucciones provisionales para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Caja de Recluta de Burgos.

DISTRITOS	Número de soldados de 1913.
<i>Partido de Aranda de Duero.</i>	
Aguilera (La).....	9
Aranda de Duero	46
Arandilla.....	1
Baños de Valdearados... ..	7
Brazacorta	9
Caleruega	2
Campillo de Aranda	4
Castrillo de la Vega.....	10
Coruña del Conde	1
Fresnillo de las Dueñas ..	2
Fuentelcésped	11
Fuentenebro.....	6
Fuentespina.....	8
Gumiel de Hizán.....	20
Gumiel del Mercado.....	9
Hontoria de Valdearados..	7
Milagros.....	7
Oquillas	»
Pardilla.....	3
Peñalba de Castro.....	4
Peñaranda de Duero.....	7
Quemada.....	6
Quintana del Pidio.....	7
San Juan del Monte	3
Santa Cruz de la Salceda..	8
Sotillo de la Ribera.....	8
Torregalindo.....	6
Tubilla del Lago	9
Vadocondes.....	10
Valdeande.....	2
Vid de Aranda (La).....	3
Villalba de Duero.....	3
Villalbilla de Gumiel.....	2
Villanueva de Gumiel ..	4
Zazuar.....	2

Partido de Burgos.

Agés.....	1
Albillos.....	1
Arcos.....	9
Arlanzón.....	5
Arroyal.....	2
Atapuerca.....	5
Ausinas (Los).....	3
Avellanosa del Páramo ..	»
Barrios de Colina.....	1
Buniel.....	5
Burgos.....	124
Cabia.....	5
Carcedo de Burgos.....	3
Cardeñadizo.....	1
Cardeñajimeno.....	4
Cardeñuela-Riopico.....	1
Castrillo del Val.....	4
Cayuela.....	2
Celada del Camino.....	4
Celadas (Las).....	2
Celadilla Sotobrin.....	5
Cubillo del Campo	»
Cueva de Juarros.....	2
Estepar.....	2
Frandovinez.....	2
Fresno de Rodilla.....	2
Galarde.....	2
Gamonal.....	4
Gredilla la Polera.....	3
Hontomin.....	»
Hontoria de la Cantera ..	1
Hormaza.....	3
Hormazas (Las).....	4
Hornillos del Camino....	4

Huérmedes	»
Huronos.....	1
Ibeas de Juarros.....	3
Isar.....	3
Lodoso.....	1
Mansilla de Burgos.....	»
Marmellar de Abajo.....	1
Marmellar de Arriba.....	1
Mazuelo de Muñó.....	1
Medinilla.....	3
Mod. de la Emparedada..	2
Molina de Ubierna (La)	2
Nuez de Abajo (La).....	1
Orbaneja Riopico.....	3
Palacios de Benaver.....	3
Palazuelos de la Sierra ..	2
Páramo.....	»
Pedrosa de Rio-Urbel.....	1
Quintanadueñas.....	6
Quintanaortuño.....	4
Quintanapalla.....	1
Quin.ª-Pedro Abarca.....	1
Quintanillas (Las).....	»
Quintanilla-Somuñó.....	»
Quintanilla-Vivar.....	4
Rabé de las Calzadas.....	1
Rebolledas (Las).....	»
Renuncio.....	»
Revilla del Campo.....	3
Revillarruz	2
Riocerezo.....	»
Rioseras.....	7
Robredo-Temiño.....	3
Ros.....	2
Rubena.....	2
Saldaña de Burgos.....	1
Salgüero de Juarros.....	5
San Adrian de Juarros..	2
San Mamés de Burgos.....	1
San Pedro Samuel.....	»
Santa Cruz de Juarros.....	2
Santa Maria-Tajadura ..	1
Santibañez-Zarzaguda..	6
Santovenia.....	»
Sarracín.....	»
Sotopalacios.....	2
Sotragero.....	1
Susinos del Páramo.....	»
Tardajos	6
Tobes y Rahedo.....	1
Tremellos (Los).....	»
Ubierna.....	6
Urrez.....	»
Vilviestre de Muñó.....	»
Villafria de Burgos.....	3
Villagonz.ª Pedernales ..	4
Villagutiérrez.....	1
Villalb.ª junto á Burgos ..	1
Villamiel de la Sierra ..	1
Villanueva Rio-Ubierna..	1
Villariego.....	2
Villarmentero.....	3
Villarmero.....	1
Villasur de Herreros.....	1
Villaverde Peñahorada..	2
Villavieja.....	4
Villayerno-Morquillas..	»
Villayuda.....	1
Villorajo.....	1
Villorobe.....	1
Zalduendo.....	1
Zumel.....	2
Quintanilla-Sobresierra..	2

Partido de Casrogeriz.

Arenillas Riopisuerga ..	9
Balbases (Los).....	8
Barrio de Muñó.....	1
Belbimbre.....	1
Cañizar de los Ajos.....	1
Castellanos de Castro.....	»
Castrillo de Murcia.....	2
Castrillo-Matajudios.....	2
Castrogeriz.....	27
Citores del Páramo.....	2
Grijalba.....	3
Hinestrosa.....	»
Hontanas.....	3
Iglesias.....	2
Itero del Castillo.....	4
Melgar de Fernamental..	16
Omillos de Sasamón.....	4
Padilla de Abajo.....	5

Padilla de Arriba.....	3
Palacios de Riopisuerga..	1
Palazuelos de Muñó.....	5
Pampliega.....	7
Pedrosa del Páramo.....	2
Pedrosa del Príncipe.....	4
Revilla-Vallejera.....	5
Sasamón.....	6
Tamarón.....	1
Vallejera.....	1
Valles.....	3
Villaldemiro.....	»
Villamedianilla.....	»
Villanueva de Argaño..	2
Villaquirán de la Puebla..	1
Villaq. de los Infantes...	»
Villasandino.....	5
Villasidro.....	1
Villasilos.....	3
Villaverde Mogina.....	2
Villaveta.....	2
Villazopeque.....	3
Yudego y Villadiego ..	4

Partido de Lerma.

Avellanosa de Muñó....	5
Bahabón de Esgueva ..	»
Cabañes de Esgueva....	5
Castrillo de Solarana...	2
Cebrecos.....	»
Ciadona.....	2
Cilleruelo de Abajo....	2
Cilleruelo de Arriba....	3
Ciruelos de Cervera....	3
Cogollos.....	4
Covarrubias.....	8
Cuevas de S. Clemente..	2
Fontioso.....	3
Lerma.....	18
Madrigal del Monte....	2
Madrigalejo del Monte.	»
Mahamud.....	4
Mazuela.....	4
Mecerreyes.....	8
Nebreda.....	1
Olmillos de Muñó.....	»
Peral de Arlanza.....	5
Pineda-Trasmonte.....	1
Pinilla-Trasmonte.....	3
Presencio.....	9
Puentedura.....	»
Quintanilla del Agua....	4
Quintanilla de la Mata..	1
Quintanilla del Coco....	3
Retuerta.....	2
Revilla-Cabriada.....	1
Royuela.....	2
Santa Cecilia.....	2
Santa Inés.....	5
Santa Maria del Campo..	8
Santa M.ª de Mercadillo.	1
Santibañez del Val.....	»
Solarana.....	4
Tejada.....	5
Tordómar.....	1
Tordueles.....	5
Torrecilla del Monte....	1
Torrepadre.....	2
Torresandino.....	6
Tórtoles.....	8
Valdorros.....	1
Villafuella.....	1
Villahoz.....	3
Villalmanzo.....	6
Villamayor de los Montes	6
Villangómez.....	2
Villaverde del Monte...	3
Zael.....	»

Partido de Roa.

Adrada de Haza.....	3
Anguix.....	1
Berlangas de Roa.....	3
Boada de Roa.....	3
Cueva de Roa (La).....	1
Fuentecén.....	11
Fuentelisendo.....	2
Fuentemolinos.....	7
Guzman.....	7
Haza.....	2
Hontangas.....	7
Horra (La).....	13
Hoyales de Roa.....	2

Mambrillas Castrejón....	3
Moradillo de Roa.....	4
Nava de Roa.....	7
Olmedillo de Roa.....	4
Pedrosa de Duero.....	»
Quintanamanvirgo.....	3
Roa.....	21
San Martin de Rubiales	10
Sequera de Haza (La)...	4
Valcavado de Roa.....	1
Valdezate.....	2
Villaescusa de Roa.....	3
Villatuelda.....	4
Villovela de Esgueva...	»

Partido de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel.....	1
Arauzo de Salce.....	2
Barbadillo de Herreros..	2
Barbadillo del Mercado.	5
Barbadillo del Pez.....	1
Cabezón de la Sierra...	»
Campolara.....	1
Canicosa.....	3
Carazo.....	6
Cascajares de la Sierra	1
Castrillo de la Reina...	5
Castrovido.....	4
Contreras.....	6
Espinosa de Cervera....	2
Gallega (La).....	1
Hacinas.....	1
Hinojar del Rey.....	1
Hontoria del Pinar.....	6
Hortigüela.....	2
Hoyuelos de la Sierra...	1
Huerta de Rey.....	5
Jaramillo de la Fuente..	»
Jaramillo Quemado.....	4
Jurisdicción de Lara....	1
La Revilla y Ahedo....	»
Mambrillas de Lara....	3
Mamolar.....	»
Monasterio de la Sierra..	1
Moncalvillo.....	1
Monterrubio de la Sierra.	1
Neila.....	1
Palacios de la Sierra...	3
Pinilla de los Barruecos.	3
Pinilla de los Moros....	2
Quintanalaria.....	»
Quintanar de la Sierra	10
Quintanarraya.....	4
Rabanera del Pinar.....	1
Riocavado de la Sierra...	3
Salas de los Infantes....	9
San Millan de Lara.....	»
Santo Domingo de Silos.	10
Tinieblas.....	2
Torrelara.....	2
Valle de Valdelaguna...	9
Vilviestre del Pinar....	6
Villaespaña.....	»
Villanueva de Carazo...	2
Villoruebo.....	4
Vizcainos.....	1

Caja de Recluta de Miranda de Ebro

DISTRITOS	Número de soldados de 1913.
-----------	-----------------------------

Partido de Belorado.

Alcocero.....	3
Arraya.....	»
Bascuñana.....	2
Belorado.....	18
Carrias.....	»
Castil de Carrias.....	»
Castildelgado.....	1
Cerezo de Riotirón.....	1
Cerratón de Juarros....	1
Cueva-Cardiel.....	»
Espinosa del Camino....	1
Eterna.....	»
Fresneda de Sierra.....	1
Fresneña.....	2
Fresno de Riotirón....	»
Garganchón.....	»
Ibrillos.....	1
Ocón de Villafranca....	»
Pineda de la Sierra.....	»
Pradoluengo.....	6

Puras de Villafranca....	2
Quintanalaranco.....	2
Rábanos.....	2
Redecilla del Camino...	1
Redecilla del Campo...	4
San Clemente del Valle..	1
Santa Cruz del Valle....	1
Tosantos.....	»
Valmala.....	1
Viloria de Rioja.....	1
Villaescusa la Sombria..	»
Villaf.ª-Montes de Oca..	3
Villagalijo.....	1
Villalbos.....	»
Villalomez.....	»
Villambistia.....	1
Villanasur-Rio de Oca...	1

Partido de Briviesca.

Abajas.....	2
Aguas-Cándidas.....	»
Aguilar de Bureba.....	1
Bañuelos de Bureba....	1
Barcina de los Montes..	4
Barrios de Bureba (Los)	4
Bentretea.....	»
Berzosa de Bureba.....	1
Briviesca.....	31
Busto de Bureba.....	3
Cameno.....	1
Cantabrana.....	2
Carcedo de Bureba.....	3
Cascajares de Bureba...	1
Castil de Lences.....	»
Castil de Peones.....	1
Cillaperlata.....	1
Cornudilla.....	4
Cubo de Bureba.....	2
Frias.....	8
Fuentebureba.....	2
Galbarros.....	1
Grisaleña.....	»
Hermosilla.....	1
Lences.....	2
Monasterio de Rodilla...	1
Navas de Bureba.....	1
Oña.....	9
Padrones de Bureba...	1
Parte de Bureba (La)...	»
Pino de Bureba.....	»
Poza de la Sal.....	18
Prádanos de Bureba....	1
Quintanaález.....	7
Quintanaruz.....	1
Quintanavides.....	»
Quintanillabón.....	»
Quintanilla San García..	7
Reinoso.....	1
Rojas.....	3
Rublacedo de Abajo....	1
Rucandio.....	»
Salas de Bureba.....	2
Salinillas de Bureba....	1
Santa M.ª del Invierno..	3
Santa Olalla de Bureba..	»
Solas de Bureba.....	2
Solduengo.....	1
Terminón.....	1
Vallarta de Bureba....	2
Vesgas (Las).....	»
Vid de Bureba (La)....	1
Vileña.....	»
Zuñeda.....	»
Cernégula.....	2

Partido de Miranda de Ebro.

Altable.....	1
Ameyugo.....	3
Añastro.....	»
Ayuelas.....	3
Bozoo.....	3
Bugedo.....	»
Condado de Treviño....	30
Encio.....	»
Miranda de Ebro.....	44
Miraveche.....	1
Orón.....	1
Pancorvo.....	4
Puebla de Arganzón....	5
Santa Gadea del Cid....	1
Santa M.ª Ribarredonda.	6
Valluércanes.....	3
Villanueva del Conde...	1

Partido de Villadiego.

Acedillo.....	1
Amaya.....	»
Arenillas de Villadiego..	»
Barrio de San Felices...	2
Barrios de Villadiego...	»
Basconcillos del Tozo...	8
Castrillo Riopisuerga...	3
Coculina.....	»
Cuevas de Amaya.....	1
Guadilla de Villamar...	1
Humada.....	6
Montorio.....	4
Olmos de la Picaza.....	»
Rebolledo de la Torre...	8
Rezmondo.....	1
Salazar de Amaya.....	2
Sandoval de la Reina....	3
S. Quirce Riopisuerga ..	2
Santa Maria-Ananuñez..	1
Sordillos.....	4
Sotovellanos.....	»
Sotresgudo.....	3
Tapia.....	5
Tobar.....	»
Urbel del Castillo.....	2
Valcárceres (Los).....	4
Valle de Valdelucio....	10
Villadiego.....	13
Villahizán de Treviño...	3
Villalbilla de Villadiego.	1
Villamartin de Villadiego	»
Villamayor de Treviño...	3
Villanueva de Odra.....	2
Villanueva de Puerta...	5
Villavedon.....	3
Villegas.....	6
Villusto.....	5
Zarzosa de Riopisuerga	1
Bañuelos del Rudrón...	»
Escalada.....	1
Gredilla de Sedano....	1
Masa.....	»
Moradillo de Sedano....	1
Nidáguila.....	3
Orbaneja del Castillo...	2
Piedra (La).....	5
Quintanaloma.....	»
Sargentos de la Lora...	7
Sedano.....	4
Tablada del Rudrón...	»
Terradillos de Sedano...	2
Tubilla del Agua.....	4
Valdelateja.....	»

Partido de Villarcayo.

Aforados de Moneo....	1
Berberana.....	4
Bocos.....	2
Dobro ó Los Altos.....	8
Espinosa de los Monteros	22
Junta de la Cerca.....	15
Junta de Oteo.....	6
Junta de Río de Losa...	4
J. de San Martin de Losa.	8
Junta de Traslaloma....	3
J. de Villalba de Losa...	10
Jurisd. de S. Zadornil...	8
Medina de Pomar.....	13
Mer. de Castilla la Vieja	20
Mer. de Cuesta-Urria...	7
Merindad de Montija....	18
Mer. de Sotescueva....	21
Mer. de Valdeporres...	17
Mer. de Valdivielso....	14
Ptdo. Sierra en Tobalina.	3
Trespaderne.....	»
Valle de Manzanedo....	5
Valle de Mena.....	19
Valle de Tobalina.....	17
Villaescusa del Butrón..	2
Villarcayo.....	4
Alfoz de Bricia.....	7
Alfoz de Santa Gadea...	14
Pesadas de Burgos....	»
Pesquera de Ebro.....	1
Valle de Hoz de Arreba	14
Valle de Valdebezana...	11
Valle de Zamanzas.....	»

Burgos 6 de octubre de 1913.—
El Presidente, Juan Merino.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE CONDADO DE TREVIÑO

Tercer trimestre de 1913.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	10.131'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5673'48
CARGO.....	15.804'96
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	6810'44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	8994'52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Propios.....	>	152'83	152'83
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	23	49'50	72'50
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	>	>
8 Resultas.....	9499'29	>	9499'29
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	11.501'60	5471'15	16.972'75
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	21023'89	5673'48	26.697'37
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3815'70	3386'03	7201'73
2 Policía de seguridad.....	>	>	>
3 Policía urbana y rural.....	>	>	>
4 Instrucción pública.....	2393'93	1214'88	3608'81
5 Beneficencia.....	85'70	>	85'70
6 Obras públicas.....	>	>	>
7 Corrección pública.....	529'12	264'56	793'68
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	3859'86	1910'52	5770'38
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	208'10	34'45	242'55
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	10.892'41	6810'44	17.702'85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Treviño á 30 de septiembre de 1913.—El Depositario, Luis Hernández.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros á mi cargo.

En Treviño á 30 de septiembre de 1913.—El Contador, José Campomar.—V.º B.º—El Alcalde, Camilo L. de Ullibarri.

Alcaldía de Pesquera de Ebro.

Aprobado por el Ayuntamiento, después de visto el informe del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Pesquera de Ebro 29 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Santiago Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cuevas de San Clemente. Pinilla Trasmonte. Tablada del Rudrón.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del segundo semestre del año corriente, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento con objeto de oír las reclamaciones de agravio á que pueda dar lugar, advirtiendo que transcurrido dicho tiempo no se oírá reclamación alguna.

Barbadillo del Pez 5 de octubre de 1913.—El Alcalde, Casimiro Peiraita.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Practicante de este distrito, por dimisión del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 3.750 á 4.000 kilos de trigo, satisfechos en el mes de sep-

tiembre, teniendo la obligación de hacer la barba á los vecinos é hijos de este pueblo, quedando libre de toda carga municipal.

Los aspirantes á obtenerla habrán de contar con cuatro años de práctica en su profesión, quedando libres para contratar con los pueblos limítrofes.

Las solicitudes pueden presentarse en esta Alcaldía en el plazo de veinte días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial.

Berzosa de Bureba 1.º de octubre de 1913.—El Alcalde, Adrián Oviedo.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, con el sueldo anual de 365 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á obtenerla serán mayores de 25 años y menores de 60 y con buenos antecedentes, presentando sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado este plazo serán desestimadas las que se presenten.

Berzosa de Bureba 1.º de octubre de 1913.—El Alcalde, Adrián Oviedo.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Antonio Arcé Díez, Auxiliar de la Recaudación de contribuciones de esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución de carruajes de lujo, correspondientes del 2.º al 4.º trimestre de 1911, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que consten tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 20 de agosto, he dictado la siguiente

«Providencia de acumulación.— En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos,

caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores en la forma reglamentaria.»

Nombres de los deudores.

Julio Solano González, adeuda 25'50 pesetas.

Año de 1912 del 1.º al 4.º trimestre.

Julio Solano González, adeuda 34'50 pesetas.

Año de 1913 del 1.º al tercer trimestre.

Julio Solano González, adeuda 25'50 pesetas.

Déficit Médicos.—Año de 1910.

Julio Solano González, adeuda 42'89 pesetas.

Año de 1911.

Julio Solano González, adeuda 42'71 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Pancorvo 22 de septiembre de 1913.—El Ejecutor, Antonio Arce.

Anuncios particulares

Alcaldía de Pedrosa de Rio-Urbel.

Según me comunica el vecino de este pueblo, Mateo Ruiz, á su rebaño se le han agregado dos corderos de dueño desconocido, de las señas siguientes: el uno negro, rabón, con una pinta blanca entre los dos cuernos, y el otro blanco, rabón, cucho de cuernos y tuerto del ojo derecho. El dueño de dichos corderos puede pasar á recogerlos, previo pago de los gastos causados, en el término de quince días, pues pasado dicho plazo se venderán en pública subasta.

Pedrosa de Rio-Urbel 7 de octubre de 1913.—El Alcalde, Isidoro Páramo.

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.311.000

Servicio de la Caja de Ahorros Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

IMPRESA PROVINCIAL